

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120195093000029	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00034/19		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 03 de Octubre de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MATERIAS QUIMICAS DE MEXICO SA DE CV AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, 379, PISO 3 CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC 06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. rberra@maquimex.com			
RFC ó CURP MQM860616PV6		VIGENCIA INICIAL 03 de Octubre de 2019	VIGENCIA FINAL 03 de Septiembre de 2020
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN FLUORURO DE POTASIO/FLUORURO DE POTASIO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoruro de Potasio CAS 7789-23-3	
CANTIDAD 200000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL FLUORURO DE POTASIO 99% AL 100%		FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO REDESAL SA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 26 CALLE 7-23 No. ZONA 11 OFIBODEGAS, GUATEMALA, C.P. 01011		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN ADITIVO PARA SAL DE MESA	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. auXKpEod4b9ZW1e26XnRGkXQK3gbyknF6z1U5ivRJe5RcoM5HVnmfUS0fMK6+OQoS2yNhG4hmjin 4ug0QilEWDCshXNYtKQluNJOTP0eSterBoNWHkLnEeM3Z6UNvhtQeWVzv+YOrg0V7W9H1sYArDCB CzTru65SnxxnY3/SMD8QRXIDjN9Fp3Jqp5cgBTZOG5MthbJvt7+4o0wMmwnPaAh6gz+2PaaH1A+ VHW8wJq0vrZ7woSNP5b5j/5Uluftizfj+FcaPvEzO8haX6h7RnEDkdgL0ueWtrCRvTFIL4Mhc eQe9bJ2kqdkFpij2q39ayyTExD0qkcaYREQlCg==			
PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES		PRLC/PRLC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120195093000029 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos (03/10/2019 19:11:25) MQM860616PV6 MATERIAS QUIMICAS DE MEXICO SA DE CV (Ct. de México - Materiales Peligrosos) LCP560125U6IPEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES/CEPTAD/Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.